

SEMUNICIPALIDAD
SEMUNICIPALIDAD

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
RYR ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA

En Puente Alto, a 12 días del mes de septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro 1820, comuna de Puente Alto, en adelante indistintamente “El contratante” o “La Municipalidad”, y por la otra la empresa **R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.925.060-3, representada legalmente por **RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA**, cédula nacional de identidad N° 6.853.061-K, ambos domiciliados en Camino Público N° 0631 comuna de Puente Alto, en adelante “El proveedor”, entre los cuales ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

Por éste acto las partes declaran que se encuentran vinculadas por contrato de prestación de servicio de manejo Integral de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles para la comuna de Puente Alto, suscrito con fecha 04 de julio de 2011, vínculo contractual aprobado por Decreto Alcaldicio Ex. N° 689 de fecha 09.07.2011.

SEGUNDO: Las partes a través de sus representantes y estando facultadas para ello, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, acordaron la realización de trabajos complementarios consistentes en la limpieza de micro basurales en diversos puntos de la comuna entre el 21 de enero de 21 de febrero del año en curso. Lo anterior en virtud de la emergencia ocurrida en el relleno sanitario de la Empresa Consorcio Santa Marta S.A.

TERCERO: Que dado a que las labores realizadas no se encontraban comprendidas en el contrato que une a las partes, y considerando especialmente que la suma acordada para la realización de las funciones antes señaladas es \$ de \$ 38.002.561.- (Treinta y ocho millones dos mil quinientos sesenta y un pesos) IVA incluido, se imputan a los descuentos pertinentes efectuados a la Empresa

Consortio Santa Marta con ocasión de la emergencia sanitaria, y a fin de evitar una controversia entre las partes vienen en celebrar la presente transacción extrajudicial.

El pago antes referido, se hará mediante cheque extendido en forma nominativa a su beneficiaria, documento que deberá ser retirado en Tesorería Municipal.

CUARTO: Ambas partes renuncian a toda clase de acciones que, recíprocamente, pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, otorgándose amplio y completo finiquito.

QUINTO: Queda constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016, según Certificado N° 440-C, por así disponerlo el artículo 65 letra H) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno en poder la empresa **R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA.**

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de dos **GERMAN CODINA POWERS**, consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 6 de diciembre de 2012, y la de don **RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA**, para comparecer en representación de la empresa **R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA.**, consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha 3 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría Pública de don Eugenio Canus Mesa de la comuna de Puente Alto. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las partes.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
*** ALCALDE ***
GERMAN CODINA POWERS
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA
R & R ASEOS INDUSTRIALES LTDA.